



Resolución Jefatural

N° 062-2020-ATU/GG-OA

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS:

Los Memorándum N° 290, 405 y 411-2020/ATU/DI-SAPLI emitidos por la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias; la Resolución N° 037-2020-ATU/GG-OA, emitida por la Oficina de Administración; el Informe N° 124-2020/ATU-GG-OA-UC, emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, asimismo, en la citada Ley se dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, a través de la cual se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales;

Que, mediante Memorándum N° 290-2020-ATU/DI-SAPLI, la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias (SAPLI), solicita a la Oficina de Administración el otorgamiento por encargo a favor del servidor Julio Cabrera Musayon, por la suma ascendente a S/ 3 000.00 (Tres mil con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 037-2020-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración autoriza los fondos por la modalidad de encargo a nombre del servidor Julio Cabrera Musayon, por la suma ascendente a S/ 3 000.00 (Tres mil con 00/100 soles), para cumplir con los pagos relacionados a la baja de los servicios básicos de los predios afectados por el Proyecto Línea 2 y ramal AV. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del metro de Lima y Callao, siendo el plazo de ejecución del gasto desde el 06 hasta el 20 de noviembre de 2020;



Que, mediante Memorándum N° 405-2020-ATU/DI-SAPLI, la SAPLI comunica a la Unidad de Contabilidad que, se han ejecutado los fondos autorizados mediante Resolución Jefatural N° 037-2020-ATU/GG-OA, en el periodo indicado en dicho instrumento legal, evidenciando un monto adicional ascendente a S/ 116.74 (Ciento dieciséis con 74/100 soles), el mismo que ha sido cubierto por personal de la SAPLI con la finalidad de evitar retrasos en el procedimiento de saneamiento de predios;

Que, mediante Memorándum N° 411-2020-ATU/DI-SAPLI, la SAPLI señala que en virtud a la Resolución Jefatural N° 037-2020-ATU/GG-OA, se autorizó el fondo especial por encargo por la suma ascendente a S/ 3 000.00 (Tres mil con 00/100 soles) a nombre del servidor Julio Cabrera Musayon; sin embargo, el gasto efectuado, el cual sustenta, asciende a S/ 3116.74 (Tres mil ciento dieciséis con 74/100 soles). En ese sentido, solicita a la Oficina de Administración el reembolso por el pago adicional ascendente a S/ 116.74 (Ciento dieciséis con 74/100 soles), debiendo afectar el Certificado de Crédito Presupuestario N° 3790-2020, meta 30, Específica de gasto 2.6.7.1.6.3., por corresponder a gastos relacionados a la baja de servicios públicos de los predios afectados por la implementación del proyecto Línea 2;

Que, mediante Informe N° 124-2020/ATU-GG-OA-UC, la Unidad de Contabilidad señala que la SAPLI cumplió con la presentación de la rendición de gastos otorgados del fondo por encargo dentro de los plazos establecidos por la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería; expresando que corresponde la emisión de la Resolución Jefatural de reembolso;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Contabilidad, y; en ejercicio de la competencia contemplada en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordante con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria emitir el acto resolutivo que reconozca y autorice el pago por reembolso a favor del del servidor Julio Cabrera Musayon, por la suma de S/ 116.74 (Ciento dieciséis con 74/100 soles);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y autorizar el reembolso a favor del servidor Julio Cabrera Musayon, por la suma ascendente a S/ 116.74 (Ciento dieciséis con 74/100 soles), por los gastos efectuados que se sustentan en los Memorándum N° 405 y 411-2020-ATU/DI-SAPLI, debiendo afectarse el Certificado de Crédito Presupuestario N° 3790-2020, meta 30, específica 2.6.7.1.6.3.

Artículo 2°.- Encargar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




.....
GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

